

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Núm. 683.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Enseñanza superior y secundaria Me ha presentado D. Miguel Allué Salvador, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 684.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel García Morente, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 685.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza Me ha presentado don Ignacio Suárez Somonte, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 686.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Rogerio Sánchez y García, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Director general de Primera enseñanza.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 687.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Gómez Moreno, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Director general de Bellas Artes.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 688.

Vacante el cargo de Rector de la Universidad Central, por haber sido designado Ministro de la Corona el que lo desempeñaba; en atención a las circunstancias que concurren en D. Blas Cabrera Felipe, Vice-Rector y Catedrático numerario de la expresada Universidad, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrarle Rector del mencionado Centro docente.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: La simplificación de los servicios públicos aconseja prescindir de aquellos Centros u organismos de reciente creación cuyos cometidos puedan ser debidamente desempeñados por otros de recio abolengo y probada competencia, tanto más si ello puede hacerse con ventajas positivas de orden económico que se traduzcan en una disminución de gastos en los presupuestos generales del Estado.

Tal sucede con el Instituto de Estructuración Minera, creado por Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

La finalidad del mismo, que es conocer, ordenar y estructurar la producción minera de España, vigilar y encauzar el comercio y transformación de las sustancias minerales y de las materias que se obtengan directamente de su tratamiento, así como proponer a la Superioridad las reformas legislativas que sean convenientes para el más fácil cumplimiento de aquellos fines, tiene su natural encaje en los cometidos adscritos al Consejo de

Minería, cuyo Reglamento permite, por otra parte, al Gobierno aumentar cuando lo estime oportuno el número de sus Vocales con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas al servicio oficial, pudiendo así lograrse, sin gravamen alguno para el presupuesto, una mayor intensificación de los servicios a dicho Alto Centro encomendados.

Cierto que en el Instituto de Estructuración tenían cabida representaciones de entidades mineras ajenas a los Centros y Dependencias de la Administración Central; pero el transferir al Consejo de Minería las funciones de aquel organismo no supone que hayan de dejar de conocerse las orientaciones de aquellas entidades sobre los fines expresados, ni prescindir de su valioso asesoramiento, ya que podrán y deberán ser oídos antes de que cristalicen en realidades las propuestas o acuerdos del Consejo sobre los asuntos que lo requieran.

Teniendo en cuenta lo que queda expuesto, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

REAL DECRETO

Núm. 689.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto número 1.967, de 6 de Septiembre de 1929, y en virtud suprimido el Instituto de Estructura Minera que por él se creó, anulándose los nombramientos recaídos para constituir la Junta directiva del mismo.

Artículo 2.º El servicio de formación y publicación de las estadísticas minera y metalúrgica continuará como anteriormente, encomendado al Consejo de Minería. La formación del Inventario general de los criaderos minerales de España, catálogo descriptivo de los mismos y noticias sobre sus características industriales, seguirá efectuándose por la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, con el concurso del personal afecto a los Distritos mineros. La Oficina reguladora de la producción, fabricación y venta de sales potásicas y la Junta Superior de explotación de las mismas conservarán la organización y atribuciones que les fueron concedidas por la ley de Minas potásicas, de 24 de Julio de 1918, y Reglamento para su aplicación, de 23